

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **305** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
 Piura, **03 SET. 2019**

**VISTO:** El Informe N° 202-2019/GRP-440000 de fecha 23 de julio de 2019 y el Oficio N° 1013/3/2018-2019/CFC-CR de fecha 16 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 202-2019/GRP-440000 del Gerente Regional de Infraestructura y el Oficio N° 1013/3/2018-2019/CFC-CR del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, presenta la rendición de cuenta documentada del señor **LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Informe N° 202-2019/GRP-440000	LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS	22-05-2019	Lima	320.00	13
<b>TOTAL</b>				S/ 320.00	13

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **305** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

03 SET. 2019

Piura,

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0158</b>
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.
Proyecto	:	2001621 Estudios de Pre-Inversión.
Acción de Inv	:	6000032 Estudios de Pre-Inversión.
Función	:	07 Trabajo.
División Func.	:	004 Planeamiento Gubernamental.
Grupo Funcional	:	0005 Planeamiento Institucional.
Rubro	:	18 Canon y Sobrec. Regalías, Renta de Aduanas y Participac
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos no Financieros.
Importe	:	S/.320.00.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ  
Jefe

